



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICA

ACUERDO MUNICIPAL N° 20 -2025- MPC

Cusco, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, como gobierno local, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por el Artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cuanto al Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, este guarda coherencia con el Artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: “23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo”. Y “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 76° de la norma precitada establece: “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los Casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...). La responsabilidad es indelegable”;

Que, en el numeral 87.1 Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre colaboración entre Entidades, establece: “87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en el Artículo 88° del mismo cuerpo normativo, sobre los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala:

88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para Intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la descentralización, señala como tipos de competencias: “(...) 13.2. Competencias compartidas: Son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel. 13.3. Competencias delegables: Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación”;

Que, los convenios de colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-SG-MDW/C, registrado con EXPEDIENTE N° 000261-2025 de fecha 03 de enero de 2025, el Secretario General de Municipalidad Distrital de Wanchaq remite Acuerdo Municipal N° 072-2024-MDW/C y solicita la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

Que, mediante Informe N° 018-2025-MPC/GTVT/SGCT de fecha 10 de enero de 2025 el Sub Gerente de Circulación Terrestre emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ concluyendo “(...) de la revisión y evaluación del presente, este despacho opina por la procedencia de la suscripción del convenio (...)”;

Que Mediante el Informe Legal N° 0441-2025 MPPC-GTVT-DAIS de fecha 28 de enero de 2025, la Jefa de la División de Administración de Infracciones y Sanciones DAIS emite informe legal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

realizando algunas precisiones respecto a la propuesta de Convenio, principalmente de forma y errores de digitación mas no de fondo;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-MPC/GTVT/AL, de fecha 11 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte opina por la procedencia de la suscripción del Convenio propuesto;

Que, según Memorándum N° 180-2025-MPC-GTVT de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, indicando que "... opina por la procedencia de la propuesta de Convenio...";

Que, mediante Informe N° 021-2025-MPC-OGCT, fecha 13 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, considera PERTINENTE Y PROCEDENTE la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, mediante Informe N° 206-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 17 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Resulta legalmente VIABLE la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 09-2025-CALCI/CTYV/CM/MPC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisión de Tránsito y Vialidad, y la Comisión Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la PROPUESTA de firma "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", cuyo objeto del convenio es delegar a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL las competencias y funciones específicas en el Control de Tránsito en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq, para la adopción de medidas preventivas con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido por el Reglamento Nacional de tránsito, que permita el debido uso del espacio público y uso de la propiedad pública en armonía con el bien común en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq, sensibilizando a la población en el cumplimiento de las normas de tránsito";

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

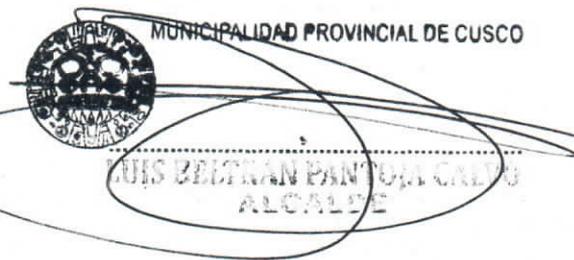
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco para que suscriba el presente convenio.

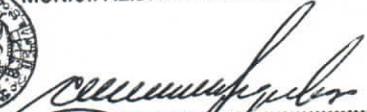
ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo Municipal ante la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANFILIO CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abc. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

